

# CAUSAS DE LAS CONFLICTIVAS ELECCIONES DE ALCALDES REALIZADAS EN QUITO EN 1735 Y 1736. DOS EPISODIOS QUE REBASAN LA RIVALIDAD PERSONAL

Luis Ramos Gómez

*Universidad Complutense de Madrid*

Aunque hay momentos en los que las elecciones de alcaldes no tienen más trasfondo que el de rivalidades personales de mayor o menor monta, en otras ocasiones reflejan cuestiones más trascendentes. Así ocurrió con las elecciones de 1735 y 1736<sup>1</sup> en Quito, que creemos son los primeros escauceos del enfrentamiento político entre algunos de los componentes de los dos grupos de poder que protagonizarán un sonoro enfrentamiento en 1737 y años sucesivos, y cuyo principal efecto será el juicio de pesquisa que se ordenó contra el presidente José de Araujo y Ríó el 31 de diciembre de 1738 en primera instancia, y en 1743 en segunda y definitiva<sup>2</sup>.

Las elecciones de 1735 estuvieron condicionadas por los intereses del tesorero Fernando García Aguado y las protagonizaron personas de su círculo, perfectamente asentado en la estructura quiteña. Las de 1736 fueron un episodio más de un conflicto generado en Quito contra Andrés de Zárate, visitador de la Compañía de Jesús, pero lo trascendente de ellas fue que finalmente alcanzaron las alcaldías dos de las cabezas de un grupo que hasta entonces había tenido muy poca presencia en la vida política de la ciudad, en concreto Simón Álvarez de Monteserín y Lorenzo de Nates<sup>3</sup>, de quienes el presbítero Juan Ramírez Arellano dijo el nueve de enero de 1737 que eran “personas en quienes no se esperaba recayese el gobierno de esta república, por hallar-

---

<sup>1</sup> A estas elecciones se refiere de forma muy somera Herzog, Tamar: *La administración como un fenómeno social. La justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1995; del tema trata específicamente en la página 63, si bien salpica algunas otras páginas con datos sueltos.

<sup>2</sup> Sobre el tema vid. Luis Ramos Gómez: *El viaje a América (1735-1745) de los tenientes de navío Jorge Juan y Antonio de Ulloa, y sus consecuencias literarias*, volumen I de *Época, génesis y texto de las 'Noticias Secretas de América'*, de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, CSIC, Madrid 1985, capítulos IV y XI. Sobre el enfrentamiento de grupos vid. Herzog: *La administración...* [1] y Ramos Gómez, Luis: “La estructura social quiteña entre 1737 y 1745 según el proceso contra Don José de Araujo”, *Revista de Indias*, vol. LI, n° 191, Madrid 1991.

<sup>3</sup> Nates era la persona con mayor relieve público en esos momentos, ya que a fines de 1735 fue elegido diputado del Comercio de Quito, cargo creado por real cédula de 19 de abril de 1734.

se en ocupaciones muy distantes y ajenas del ejercicio y empleo que obtuvieron”<sup>4</sup>, en clara referencia a su principal actividad: el comercio.

### **1. 1734: la subasta de regidurías y la toma de posesión de los ocho nuevos regidores<sup>5</sup>**

El 21 de agosto de 1734, los oficiales reales de la Caja de Quito sacaron a remate los oficios de regidores vacos para adjudicarlos “en propiedad o en arrendamiento, por la total carencia que había de personas que sirviesen estos oficios”. Teniendo en cuenta que hacía más “de catorce años que se hallaban algunos regimientos vacantes por defecto de sus renunciaciones, sin que conste la menor solicitud para su venta a beneficio de la Real Hacienda”<sup>6</sup>, era lógico suponer que no habría muchos candidatos. Sin embargo no fue así, porque el nueve de diciembre, conjuntamente hicieron postura de arrendamiento por 75 pesos los vecinos Antonio Carmona y Albornoz, Pedro Fernández Salvador, Tomás Fernández Salvador, Fernando Merisalde y Chacón, Ignacio Merisalde y Chacón y, por último, José de Unda y Luna. Con respecto a la postura que hicieron, hay una condición sorprendente: la pretensión de obtener el cargo “por sólo la facultad de ejercerle en la presente elección”, lo que inmediatamente hace sospechar que algún interés particular tenían estas gentes en sacar los alcaldes de 1735. Admitida sin traba alguna la postura y la condición, y realizados los informes pertinentes con toda celeridad, se fijó el día 11 de diciembre para el acto de la subasta, que finalmente se pospuso al 16.

El primer dato que tenemos de que nos encontramos ante un remate problemático nos aparece en el acta de Cabildo del 14 de diciembre, donde el regidor que tenía el cargo de procurador de la ciudad, José Hidalgo de Pinto, presentó un escrito “para que los sujetos que han hecho postura de los regimientos no los puedan obtener”<sup>7</sup>. El Cabildo estuvo conforme con la iniciativa de su procurador, y le dio poder para que compareciese ante la Audiencia con el fin de evitar el remate<sup>8</sup>, y que en caso de celebrarse la subasta “concurra [...] y pida el tanto de dichos regimientos, el cual [derecho] le tiene este Cabildo, para que, adjudicados por el tanto los remates que se hicieren de dichos regimientos, los pueda dar este Cabildo a las personas que hallaren por convenientes para que los sirvan”<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> Información sobre los bandos existentes en la ciudad a la entrada del presidente José de Araujo –en adelante “Información sobre bandos”–, realizada a petición de éste el dos de enero de 1737. Fue remitida por Araujo al virrey de Lima en fecha que desconocemos y al rey posiblemente en cartas de 30 de abril, 14 de agosto y primero de octubre de 1738. (Archivo General de Indias –en adelante AGI–, Quito 176 sin foliar; la cita en f. 12 del documento. Advertimos que la sección Audiencia de Quito ha sido reordenada, por lo que es posible que las referencias que damos de éste y otros documentos no sean, hoy en día, correctas).

<sup>5</sup> Los datos de este apartado proceden fundamentalmente del título de regidor concedido por el virrey del Perú a Fernando Merisalde el tres de febrero de 1735 –en adelante “Título de Merisalde”–, del que se sacó testimonio a petición del tesorero Fernando García Aguado el 30 de septiembre de 1738. AGI Quito 141, f. 629 y ss. Cuando los datos procedan de otras fuentes, así lo indicaremos.

<sup>6</sup> “Manifiesto [...] sobre los vicios y nulidades que intervinieron en la elección” de alcaldes de 1735 –en adelante “Manifiesto”–, firmado por Pedro Benítez Cantos, sin fecha pero de 1735, y anterior a mayo de ese año. El original impreso de este documento se encuentra en AGI, Escribanía de Cámara –en adelante E.C. 915B, 8º cuaderno, f. 106 y ss., si bien citamos por el copiado a mano, sito en AGI, E.C. 914b, 8º cuaderno, f. 104 y ss.; el texto en f. 106v.

<sup>7</sup> Desconocemos el contenido del escrito, que al parecer fue también elevado a la Audiencia, si bien por la referencia que a él se hace en el “Manifiesto” ([6], f. 107v), sabemos que se objetaba la legitimidad de algunos de los postores.

<sup>8</sup> Por el “Manifiesto” ([6]) sabemos que lo hizo el día 15, con resultado negativo.

<sup>9</sup> AMQ, Libro de Actas de Cabildo –en adelante LAC– de 1734, f. 26 de la numeración original, renumerado como [106]. Estuvieron presentes, además de José Hidalgo de Pinto, el corregidor Joaquín de Mendigaña, los alcaldes José Cabrera Barba y José Cenitagoya, y el depositario general Lorenzo Sanz de Viteri.

El 16 de diciembre se realizó el remate, adjudicándose por cien pesos el arrendamiento de cada una de las seis regidurías a las que se había hecho postura, y dos más a las que optaron, en las mismas condiciones, Martín de Unda<sup>10</sup> y Eugenio Estrada. Nada objetó el procurador del Cabildo al primero, pero sí al segundo, del que dijo que “no era hábil para obtener oficios públicos [... por auto de la Audiencia que le] privaba de obtener oficio de justicia y administración por tiempo determinado”<sup>11</sup>. Tal alegación obligó al estudio del expediente por los miembros de la Junta del remate<sup>12</sup>, quienes concluyeron que nada había que objetar contra Estrada al no ser el cargo de regidor “de administración de justicia, sino honorífico”, y por si quedase alguna duda sobre la posibilidad de que el desempeño de la regiduría pudiese contravenir la sentencia, Estrada prometió que caso de que el Cabildo le diese alguna tarea de justicia, renunciaba a ella de antemano.

No fue ésta la única actuación de Hidalgo de Pinto en ese día, ya que también cumplió con el encargo del Cabildo de reclamar para éste el derecho de nombrar los regidores abonando el monto del remate, sin más logro que el de que el oidor presente decretase que ocurriese a la Audiencia para que ésta resolviese sobre el privilegio que decía tener el Cabildo<sup>13</sup>.

El acto del remate terminó el día 16 de diciembre, pero no ocurrió lo mismo con la oposición del Cabildo. Así, según sabemos por el “Manifiesto” y por el acta de cabildo de 22 de diciembre, el 20 de ese mes Hidalgo de Pinto recurrió a la Audiencia para que se adjudicase al Cabildo el nombramiento de los regidores, rechazando Manuel Rubio de Arévalo, el oidor semanero, su escrito por ir signado por un abogado eclesiástico, no consiguiendo el procurador de la ciudad la firma de ningún otro letrado<sup>14</sup>. Ante la imposibilidad de continuar esta vía y ante el decreto dado por la Audiencia el mismo día 20 de que se recibiese de inmediato a los nuevos regidores, pena de 1.000 pesos, Hidalgo de Pinto propuso al Cabildo que se suplicase la resolución aunque hubiese que abonar la multa, lo que se aprobó gracias al voto del corregidor, que deshizo el empate de los capitulares<sup>15</sup>. Como era de esperar, el 23 de diciembre la Audiencia rechazó la súplica y orde-

---

<sup>10</sup> Martín de Unda lo hizo por mano del procurador Pedro de Salazar.

<sup>11</sup> En el “Manifiesto” se acusa a Estrada de no hacer su postura hasta el acto del remate, pretendiendo evitar así que “en tan corto espacio [de tiempo], no pudiese [la ciudad], instruida, decir los excesos del proceso público en que fue condenado, pareciéndole que la presencia del tesorero y demás ministros de esta Junta contendrían y sofocarían la contradicción con un temeroso silencio” (“Manifiesto” [6], f.112).

<sup>12</sup> Eran el oidor juez semanero Pedro Martínez de Arizala, el fiscal Juan de Luján y los dos oficiales reales, el tesorero Fernando García Aguado –a quien inútilmente pretendió recusar Hidalgo de Pinto, por interesado– y el contador José Suárez de Figueroa. El “Manifiesto” ([6]) es muy crítico con la postura del fiscal.

<sup>13</sup> En ningún momento se dice en el “Título de Merisalde” ([5]) o en las actas de cabildo en qué se basaba este derecho, aunque sí lo hace Benítez Cantos en el “Manifiesto” al decir que “previniendo el reino el perjuicio de los pueblos en el excesivo número de votos de los ayuntamientos, les concedió facultad de tantarlos hasta dejarlos reducidos al antiguo número que había el año de 1540 (Condición 25 de Millones, del quinto género), y aunque esto hable en la propiedad de los oficios, deben tener su extensión a los arrendamientos” (“Manifiesto” [6], f.120v).

<sup>14</sup> Ni siquiera lo firmó Basilio Pérez de Zúñiga, el asesor legal del Cabildo; en el acta de 23 de diciembre, el alcalde Cabrera nos da el dato de que éste no lo hizo “por hallarse enfermo y en cama”, y que los demás abogados se negaron a hacerlo “por contemporizar” con el tesorero y con los miembros de la Audiencia, que según él estaban enfrentados con el Cabildo (AMQ, LAC de 1734, f.29 [108]). Aunque esto puede ser cierto, no podemos rechazar la posibilidad de que ningún abogado quisiera firmar porque eran conscientes de que el Cabildo no tenía posibilidad legal de aplicar el derecho de prelación alegado por Hidalgo de Pinto en la reunión del 14 de diciembre, a la que por cierto no asistió el asesor legal del Cabildo.

<sup>15</sup> Votaron a favor de la propuesta el corregidor, los alcaldes y el procurador, y en contra el alguacil Francisco Venegas, el fiel ejecutor Antonio Vera y el depositario Lorenzo Sanz de Viteri; es posible que la disensión que ahora se plasma y que tendrá su continuación en las elecciones de 1736, fuera la causa de que no finalizase el cabildo que comenzó a realizarse el día 17.

nó el pago de la multa, mandando también que se admitiese de inmediato a los regidores so pena de 2000 pesos de multa y pérdida de oficios, con lo que los capitulares que se oponían no tuvieron más solución –no sin protestar– que admitir en su seno a los ocho nuevos regidores<sup>16</sup>.

## 2. 1734: las causas del remate y de la aceptación de los postores.

¿Por qué se habían sacado los regimientos a remate? Por lo dicho a comienzos del apartado anterior podríamos pensar que se debió a la preocupación de los oficiales reales por la gobernabilidad de la ciudad o por aumentar los ingresos de la Real Hacienda; sin embargo, dado que hacía tiempo que los puestos nos se sacaban a remate y que los postores habían expresado la condición de que fuese “por sólo la facultad de ejercerle [–el cargo–] en la presente elección”, nos parece mucho más verosímil la razón que el alcalde Cabrera expuso en el cabildo de 23 de diciembre: fue “con el fin de hacer elección de alcaldes ordinarios el día de año nuevo en personas de la misma calidad y facción, y dependientes del dicho tesorero”<sup>17</sup>. De lo dicho no cabe más que deducir que si los oficiales reales habían sacado a remate las regidurías vacantes, lo habían hecho porque tenían interés en modificar la relación de fuerzas del Cabildo, ya que de no hacerlo así era muy probable –o seguro– que los alcaldes de 1735 no serían todo lo favorables al tesorero –el único oficial real citado– que él deseaba que lo fuesen<sup>18</sup>.

Pero, ¿qué interés podía tener el tesorero en contar con alcaldes que le fueran favorables? Según se expresa en 1735 en el “Manifiesto”, fue por “hallarse el alcalde de primer voto de dicha ciudad conociendo de la causa que sobre diferentes agravios, sigue contra el tesorero don Fernando García Aguado, don Francisco Javier de Larrea y consortes, por especial comisión del Consejo expedida en cédula de 15 de julio de 1733”<sup>19</sup>. Aunque no hemos conseguido localizar este documento, sí sabemos que en virtud de él, el 18 de junio de 1734, en nombre de los Larrea, de los Sandoval y de los Santacoloma, Pedro Ignacio de Larrea pidió al Real Acuerdo de Lima que los oidores de la Audiencia de Quito que habían sido multados, se inhibieran de cualquier causa relacionada con ellos, lo que se le concedió el 28 de agosto del mismo año<sup>20</sup>; si Larrea había pre-

<sup>16</sup> AMQ, LAC de 1734, f. 29 [108] y f.34 [111]. Firman el acta, además de los ocho regidores, Cabrera, Cenitagoya, Hidalgo, Sanz, Venegas y Vera.

<sup>17</sup> AMQ, LAC de 1734, f. 29 [108]. Parecida información en la carta escrita al rey el 23 de abril de 1735 por el presidente de la Audiencia, Dionisio de Alcedo, si bien silencia el nombre del interesado, pues habla “de un particular” (AGI Quito 133, f. 05).

<sup>18</sup> Por el sentido del voto de los capitulares en las reuniones de 14 y 24 de diciembre, García Aguado tenía enfrente a Cabrera, Cenitagoya e Hidalgo, y a favor a Venegas y Vera; Sanz de Viteri fluctuó y Carcelén no compareció en ninguna. Esta relación de fuerzas estaba matizada por el hecho de que los únicos que podían votar en las elecciones de 1735 eran los contrarios al tesorero, pues todos los demás eran deudores de la Real Hacienda.

<sup>19</sup> “Manifiesto” [6], f. 105. La misma razón en la carta del contador al rey de diez de noviembre de 1736 (AGI, Quito 141, f. 395) y en la que el fiscal Juan de Valparda escribió al rey el primero de marzo de 1737 (AGI, E.C. 914A, primer cuaderno, f. 31).

Por lo que sabemos por otros documentos, la real cédula de 1733 era un lejano efecto del muy abultado alcance de 48.000 pesos que los oficiales reales calcularon sobre el monto de los tributos que corrieron a cargo del corregidor Gaspar de Santacoloma, produciéndose un enfrentamiento entre el tesorero y los yernos de don Gaspar, miembros también de poderosas familias, en concreto de la de los Larrea y de la de los Sandoval. Tras la probable actuación en Madrid de Francisco Javier de Larrea, el rey anuló lo realizado, separó al tesorero del caso y multó en 500 pesos a los oidores que habían fallado en contra de los Santacoloma; además, por lo que se ve, también se traspasó la causa pendiente al alcalde de primer voto.

<sup>20</sup> El fallo del Real Acuerdo de Lima fue apelado por la Audiencia de Quito el 13 de noviembre, matizando Lima su decisión el 14 de diciembre de 1734 (Archivo Nacional del Ecuador –en lo sucesivo ANE–, Gobierno 1734-1739, caja 13 expediente 13/12/1734; Archivo Nacional del Perú –en lo sucesivo ANP–, Superior Gobierno, legajo 9 cuaderno 158).

sentado esa petición en junio, no puede extrañarnos que en agosto el tesorero se adelantara a cualquier resolución de Lima y que en consecuencia intentase colocar en el Cabildo a personas que le fuesen favorables para que eligiesen alcaldes a su conveniencia, ya que en ellos iba a recaer el fallo de los procesos pendientes.

Si lo dicho fuese cierto, lógicamente los nuevos regidores tendrían algún tipo de relación con el tesorero, cosa siempre difícil de demostrar, aunque en esta ocasión tenemos algunos datos que lo avalan, al menos con determinadas personas. Este es el caso de dos de los tres emparejamientos del grupo, en concreto del que estaba formado por los hermanos Merisalde, “ambos casados, respectivamente, con hijas del mismo tesorero, [y del que estaba constituido por] don Pedro y don Tomás Fernández Salvador, ambos hermanos, y con notoriedad íntimos amigos [del tesorero], de frecuentísima asistencia a su casa”<sup>21</sup>. La conexión de estas personas con el tesorero creemos que puede extenderse al resto de los nuevos regidores por el hecho de formar un grupo compacto que se mueve al mismo compás, ya que seis de ellos se presentaron conjuntamente al remate, y los ocho no sólo optaron a la plaza bajo las mismas condiciones –cláusula limitativa incluida–, sino que pagaron las cantidades correspondientes al unísono por mano de Pedro Salazar.

La maniobra del tesorero sacando las regidurías a remate y haciendo que personas afines a él optaran a las plazas fue, según las diversas fuentes, pública y notoria. Pero si esto fue así, ¿por qué el grupo contra el que iba dirigida la maniobra –el de los Santacoloma y parientes– no pugnó en el remate por los puestos que salieron a subasta? La única respuesta que se nos ocurre es que pensasen que nada iba a cambiar en el Cabildo porque la Audiencia iba a rechazar a los postores por las tachas que presentaban, o que creyesen que si esto no ocurría, el presidente de la Audiencia intervendría a su favor no confirmando a los alcaldes votados por el grupo del tesorero en razón de los mismos defectos.

Pero, ¿qué tachas presentaban los postores a los puestos de regidor? Ya hemos indicado que de los ocho, seis eran parejas de parientes, de las que dos estaban formadas por hermanos –los Merisalde y los Fernández Salvador– y una por padre e hijo –los Unda–, lo que hacía suponer una coincidencia de criterio en quienes las constituían y “la sospecha de parcialidades e inquietudes”<sup>22</sup>, sobre lo que se podía argüir con mayor o menor habilidad; pero además, la de los Merisalde debía ser rechazada de inmediato por ser parientes de un oficial real y tocarles frontalmente la ley LIII, del título IV del libro VIII. Por otra parte, había otros dos regidores cuya legalidad era dudosa; uno de ellos era Estrada, que había sido condenado a no ejercer oficios de Justicia, y el otro Antonio Carmona, quien no tenía “domicilio ni estación segura en la ciudad”, lo que contravenía la ley VI, título X del libro IV.

Todas estas circunstancias, que son de peso, las esgrimió el procurador del Cabildo en sus recursos, si bien fueron rechazadas por la Audiencia. Pero, ¿por qué ésta actuó de forma parcial y no aplicó las leyes en ningún caso? Sobre este tema los documentos de la época dan dos explicaciones, ambas con algún punto de fundamento. La primera nos la denuncia el “Manifiesto”: la existencia de una posible connivencia de los oidores y el fiscal con el tesorero<sup>23</sup>. La segunda fue

<sup>21</sup> “Manifiesto” [6], f.107v; es muy posible que estos datos figurasen también en el escrito que Hidalgo presentó a la Audiencia. El 28 de septiembre de 1738, el escribano Agustín Capilla dio el poco creíble dato de que Fernando e Ignacio Merisalde consiguieron las regidurías “muy a disgusto del tesorero don Fernando García Aguado, su suegro, porque los malcontentos no le atribuyesen que hubiese metido fervor en semejantes posturas” (AGI, Quito 141, f. 628).

<sup>22</sup> “Manifiesto” [6], f.111. Esta afirmación se hace de los Fernández Salvador, pero creemos que se puede aplicar también a las otras dos parejas.

<sup>23</sup> Da como causa que del tesorero “dependen sus pagamentos y a quien necesitándole para la dispensación de otras gracias, le admiten [los oidores y el fiscal] en el trato como compañero” (“Manifiesto” [6], f.116v). En relación con esta connivencia, el contador señaló en su carta al rey de diez de noviembre de 1736, que en la Audiencia no hay “ministro que se atreva a contenerlo [-al tesorero-] por estar inclinada a él la mayor parte de ellos” (AGI, Quito 141, f. 395).

expuesta por el alcalde Cabrera en el cabildo del 23 de diciembre: vengarse de los alcaldes de 1734, que habían ejecutado unas reales cédulas “contra los señores ministros de esta real Audiencia y oficiales reales de esta real caja” y que sin duda eran consecuencia de las gestiones de los Larrea y de la real cédula de 1733<sup>24</sup>; en este caso, la parcialidad de la Audiencia iba dirigida tanto contra los alcaldes y su aliado Hidalgo, como contra la mano oculta de los Larrea, saliendo beneficiado el tesorero por ser contrario a esa facción del Cabildo y a la familia Larrea.

### 3. 1735: la elección de alcaldes

El primero de enero de 1735 se reunió el Cabildo para proceder a la elección de nuevos alcaldes, lo que se hizo sin la presencia del corregidor, que había hecho “dejación del empleo”<sup>25</sup>. Al comienzo del acto de la votación, se leyó un escrito del presidente de la Audiencia, Dionisio de Alcedo, quien en un último intento por evitar lo inevitable, propuso para el cargo a una serie de vecinos, “así europeos como patricios”, que desgraciadamente no se citan, indicando también “que si el Cabildo, fuera de los sujetos nominados, tuviese otros que añadir, se le dejaba en libertad” de proponerlos, con lo que se guardaba la ley II, del título IX, del libro IV.

El desarrollo de la votación del primero de enero demuestra que el resultado estaba bien amarrado de antemano, ya que no sólo eran mayoría los regidores recién entrados, sino que tenían el apoyo de cuatro capitulares veteranos, en concreto del alcalde provincial Pablo Carcelén, marqués de Villarrocha, del depositario general Lorenzo Sanz de Viteri, del alguacil mayor Francisco Venegas y del fiel ejecutor Antonio de Vera Pizarro. Así, por una parte evitaron posibles impugnaciones al abstenerse de votar en la elección de alcaldes por ser deudores de la Real Hacienda, por otra votaron en consonancia con los ocho regidores noveles en la elección de cargos y, por último, no se sumaron a la protesta que hicieron los otros capitulares veteranos sobre la licitud de la votación de los recién entrados.

Los capitulares veteranos con derecho a votar eran los dos alcaldes salientes –José Cabrera y José Cenitagoya– y el procurador José Hidalgo de Pinto, quienes votaron unánimes a Juan José Sánchez de Orellana y a Simón Álvarez Monteserín. Los ocho nuevos regidores votaron también al unísono, pero a sus candidatos; así, para alcalde de primer voto eligieron a Juan José de Mena, contador mayor de bienes de difuntos, y para alcalde de segundo voto, todos menos los Unda votaron a Martín de Unda, mientras Martín votó a Agustín de Merisalde y José a José de Sotomayor y Torres, con lo cual se cumplió la ley V, título X del libro IV.

Algo parecido ocurrió con la elección de los cargos, si bien con la salvedad ya apuntada de que los votos de los capitulares que por deudores no habían podido elegir alcaldes, se sumaron a los de los regidores recién entrados. Así, salieron como alcaldes de la Santa Hermandad, Sebastián de Larrea y Manuel de Herrera; como procurador el fiel ejecutor Antonio de Vera, que fue votado por

---

<sup>24</sup> AMQ, LAC de 1734, f. 29 [108]. Vid. nota 19. Sobre la familia Larrea vid. Herzog, Tamar: “De la autoridad al poder: Quito, los Larrea y la herencia inmaterial (siglos XVII y XVIII)”, en *Emigración y redes sociales de los vascos en América* (R. Escobedo, A. de Zaballa y O. Álvarez, eds.), Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Vitoria 1996.

<sup>25</sup> Acta de primero de enero de 1735. AMQ, LAC de 1736, f. 1 [112]. El corregidor Joaquín Mendigaña era pariente del virrey Castelfuerte, quien le había nombrado corregidor de Quito por dos años; tomó posesión de la plaza el seis de diciembre de 1734, pero abandonó el puesto prácticamente de inmediato al llegarle la noticia de que –a petición propia– se le había permutado el corregimiento de Quito por el de Guayaquil (Alcedo al rey. Quito 23 de abril de 1735. AGI, Quito 133, f. 5 y ss.). Sin embargo, en el “Manifiesto” se interpreta la salida del corregidor de forma muy interesante, pues se la convierte en una renuncia provocada por el obrar de la Audiencia en el caso de la subasta de las ocho regidurías ([6], f. 112 y 114).



todos los suyos salvo por él mismo, que lo hizo en Tomás Fernández Salvador, y como alcalde de aguas salió Francisco Venegas, alguacil mayor, quien tuvo unanimidad por tocarle el turno<sup>26</sup>.

La elección de alcaldes del Cabildo fue contradicha pero, como ya indicamos, sólo por los dos alcaldes salientes y el procurador, repitiéndose casi exactamente la escisión que se había producido el 23 de diciembre de 1734; en su alegación se refirieron a “las protestas que antecedentemente tienen hechas en los cabildos celebrado el año próximo pasado”, de las que sólo conocemos la del de 23 de diciembre de 1734. En esa reunión, el alcalde Cabrera, anticipándose a lo que iba a ocurrir el primero de enero de 1735, pidió “la nulidad de la elección que hiciesen los dichos ocho regidores, por haber éstos propalado antes de habérseles rematado los regimientos, de que habían de elegir por alcaldes ordinarios y demás oficios en la elección de año nuevo próximo venidero, a los de su parcialidad y facción”<sup>27</sup>.

En contra de lo que podían haber supuesto los Santacoloma y su grupo, el resultado de la votación fue confirmado por el presidente Dionisio de Alcedo, a pesar de que conocía los entresijos y la finalidad de la elección, y de que sin duda entonces ya pensaba que los ocho regidores recién entrados eran “mozos de muy limitado juicio y poca experiencia”<sup>28</sup>. Los tres capitulares disonantes, a pesar de sus protestas, no parece que planteasen recurso, porque el 31 de enero el virrey José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte, confirmó la elección, según refleja el acta de cabildo de cuatro de marzo, quedando pues nombrados alcaldes Juan de Mena y Martín de Unda, que a decir del contador Suárez de Figueroa eran, el primero, compadre del tesorero, y el segundo íntimo amigo<sup>29</sup>, con lo que se completaba el círculo del entorno del tesorero en el Ayuntamiento. Por contra, habían quedado fuera Juan José Sánchez de Orellana, que al poco formaría parte del Cabildo como alcalde provincial de la Santa Hermandad, y Simón Álvarez Monteserín, quien volvería a ser propuesto para alcalde el año siguiente; el primero era miembro de una poderosa familia que ascendía políticamente comprando cargos<sup>30</sup> y el segundo cabeza de un grupo de poder que intentaba jugar un papel activo en la vida pública quiteña, y que en 1731 la Audiencia ya lo había considerado como de peso e influencia<sup>31</sup>.

Teniendo en cuenta lo visto, era de esperar que el alcalde elegido en 1735 por y entre los partidarios del tesorero, obrase contra el grupo de los Santacoloma, y así sucedió al menos contra los Larrea, quienes habían tenido el principal papel en las gestiones contra García Aguado<sup>32</sup>. Pero también era presumible que quienes a fines de 1734 habían arrendado el puesto de regidor sólo para “ejercerle en la presente votación” de 1735, no compareciesen a más reuniones del Ayuntamiento; sin embargo no fue así, pues al menos seis de ellos acudieron al virrey para que

---

<sup>26</sup> Por su parte, los dos alcaldes salientes e Hidalgo de Pinto votaron a Juan de Uriarte y a Domingo Andraca para alcaldes de la Santa Hermandad, y como procurador, los dos alcaldes a Hidalgo y éste a Cenitagoya.

<sup>27</sup> AMQ, LAC de 1734, f29 [108].

<sup>28</sup> Así lo dice en su carta rey de 23 de abril de 1735 (AGI Quito 133, f. 05 y ss.).

<sup>29</sup> Suárez de Figueroa al rey. Quito diez de noviembre de 1736 (AGI, Quito 141, f. 395 y ss.).

<sup>30</sup> Vid. Anda Aguirre, Alfonso: *Los marqueses de Solanda*, Casa de la Cultura, Quito 1974, y Herzog, Tamar: “La empresa administrativa y el capital social: los Sánchez de Orellana (Quito, s. XVIII)”, en *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional* (J.L. Castellanos, ed), Granada 1996.

<sup>31</sup> Vid. Ramos Gómez, Luis: “El trasfondo de un caso de violencia en el Quito de 1731: la actuación de Monteserín y su grupo contra María Salazar”. *Revista Complutense de Historia de América*, 27, Madrid 2001.

<sup>32</sup> Francisco Javier Larrea Zurbano, que permaneció en España hasta 1738, se quejó al Consejo en fecha indeterminada de que el alcalde Juan de Mena procedió en la causa que su familia mantenía contra el tesorero, “con la tropelía que tiene expuesta en su particular instancia”, escrito que no conocemos; en consecuencia pidió que se declarase “por nulo cuanto hubiere obrado [...] y se diese] providencia que baste a contener los excesos de dicho tesorero” (Adición al “Manifiesto” [6] hecha en fecha indeterminada por Francisco Javier Larrea Zurbano, f.125).

les confirmase el título<sup>33</sup>, todos asistieron a diversos cabildos de 1735, e incluso tres de ellos renovaron el arrendamiento de sus regidurías a fines de ese año para continuar formado parte del Cabildo en 1736.

#### 4. 1735: El conflicto del Cabildo con los jesuitas Zárate y Hormaegui<sup>34</sup>

La normal actuación del Cabildo en relación con el gobierno de la ciudad se vio alterada por un conflicto surgido con el padre José de Zárate, visitador de la Compañía de Jesús, quien fue remitido a Quito en 1734 para solventar el problema provocado por el provincial saliente y los cuatro consultores, quienes habían desplazado a diversos padres de los puestos para los que les había nombrado la orden, y entre ellos a Ignacio Hormaegui del de rector del colegio de Quito. En 1735, entre otras medidas Zárate enmendó la situación dando la patente a los elegidos por el general Francisco Retz y deponiendo a los nombrados por el provincial y los cuatro consultores, a quienes desterró junto con el rector que habían nombrado en Quito, hecho que algunos quiteños interpretaron como un capítulo más del enfrentamiento de los chapetones con los criollos. Dado el peso y las amistades que tenían los depuestos y desterrados, Quito se convirtió en un hervidero que estuvo a punto de estallar tanto en forma tumultuaria como institucional; la tensión tomó cuerpo en el Ayuntamiento, produciéndose un largo conflicto entre la mayoría de los capitulares y las cabezas de la Compañía en Quito, los padres Zárate y Hormaegui, a quienes explícitamente se unía el presidente Dionisio de Alcedo, de quien se decía que era compadre de Ignacio Hormaegui e incluso responsable de que la Compañía hubiese remitido al visitador.

A decir de los libros de actas del Cabildo, la tensión tomó cuerpo el 27 de mayo de 1735, cuando el Ayuntamiento decidió informar al virrey, al rey y al padre general en contra de las actuaciones de Zárate y solicitar la anulación de los castigos impuestos a los seis padres; para ello se autoconvirtió en voz de una parte de la sociedad quiteña, a la que movilizó al solicitar certificaciones al menos a los escribanos, cabezas de las órdenes religiosas y Cabildo eclesiástico. La ingerencia del Ayuntamiento en cuestiones internas de la Compañía provocó que el tres de junio, en casa del tesorero Fernando García Aguado, el rector Hormaegui faltase al honor del alcalde Juan José de Mena, a consecuencia de lo cual también se enfrentaron directamente el Cabildo y el visitador Zárate, al no querer corregir éste al rector y pedir explicaciones por las acciones del Ayuntamiento. Aunque la inmediata intervención del presidente Alcedo hizo que aparentemente terminasen las discordias al ceder en todo los jesuitas, sin embargo el siete de junio el Cabildo decidió continuar con la elaboración de los escritos a favor de los desterrados, como había acordado el 27 de mayo; además, quiso hacer explícita su oposición a la Compañía negándose tanto a invitarla a sus celebraciones como a acudir a las que convocasen los jesuitas.

---

<sup>33</sup> El 27 de enero de 1735 lo pidieron los seis regidores que hicieron postura antes del día de la subasta, y les fue firmado el tres de febrero de 1735; carecemos de datos de si también lo pidieron Estrada y Martín de Unda.

<sup>34</sup> A excepción de lo que recogen las actas de cabildo, la documentación que sobre este conflicto hemos conseguido consultar en Quito, Lima y Sevilla es muy escasa, a pesar de las múltiples referencias que hacen los dos bandos enfrentados a la elaboración y remisión de diversos escritos. Sobre el conflicto vid. Astrain, Antonio: *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, vol. VII (1705-1758). Madrid 1925, y González Suárez, Federico: *Historia general de la república del Ecuador*, tomo V, libro IV, cap. II del vol. II. Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito 1970. También es interesante consultar lo que sobre el tema dicen Juan y Ulloa en las *Noticias Secretas de América*: sesión undécima, párrafo 72 y siguientes (Vid. nuestra edición en *Edición anotada del texto original de las "Noticias Secretas de América"*, de Jorge Juan y Antonio de Ulloa", vol. II de Ramos Gómez, Luis: *Época, génesis y texto* [2].

De este tema nos hemos ocupado recientemente en nuestro trabajo "Andrés de Zárate, visitador de la Compañía de Jesús, y el Cabildo de Quito: un conflicto entre grupos de poder en 1735 y 1736", ponencia presentada al congreso "Entre el barroco y la ilustración. La época del cardenal Lorenzana en España y América, 1722-1804", León 2004.



El virrey Castelfuerte, en carta que el Cabildo recibió el 25 de octubre de 1735, reconvino severamente al Ayuntamiento por haberse intentado introducir en asuntos internos de la Compañía y por su actuación, acusaciones que el Ayuntamiento achacó a interesados informes que sus contrarios –especialmente Zárate– habían remitido a Lima. Como era de esperar, el Cabildo decidió enviar al superior gobierno su versión junto con toda la documentación hasta entonces generada, y además “los informes que al mismo asunto tiene hechos la ciudad de Cuenca y su Cabildo, y las de la Villa de Riobamba y San Miguel de Ibarra”<sup>35</sup>, con lo cual el Ayuntamiento de Quito se convertía en el aglutinador y trasmisor de las quejas regionales contra el visitador Zárate.

### 5. 1736: la conflictiva elección de alcaldes<sup>36</sup>

En ese ambiente de crispación entre el Cabildo y la Compañía llegó el primero de enero de 1736 y la consiguiente elección de alcaldes, que estuvo condicionada por un hecho trascendental: la quiebra del tándem tesorero/contador<sup>37</sup>, Fernando García Aguado y José Suárez de Figueroa. Como consecuencia de este enfrentamiento entre los dos oficiales reales, los capitulares contrarios al tesorero pudieron utilizar los informes que el contador les proporcionó sobre las presuntas deudas a la Real Hacienda de algunos de los componentes del bloque rival, intentando impedir con ellos que éstos votasen.

Según el acta de la reunión de ese día, bajo la presidencia del corregidor Nicolás Ponce de León se reunieron los alcaldes Juan José de Mena y Martín de Unda, el alguacil mayor Francisco Antonio Venegas de Córdoba, el fiel ejecutor Antonio de Vera Pizarro, el alcalde provincial de la Santa Hermandad Juan José Sánchez de Orellana<sup>38</sup>, el depositario general Lorenzo Sanz de Viteri, el regidor perpetuo José Hidalgo de Pinto y los regidores por arrendamiento Pedro y Tomás

---

<sup>35</sup> AMQ, LAC de 1735, f. 19 [130].

<sup>36</sup> Para la reconstrucción de los hechos contamos con el acta de la reunión (AMQ, LAC de 1736, f. 1 [1] y ss.) y con el expediente de la impugnación de la elección –en adelante “Expediente de la Impugnación”–, cuyo eje son dos memoriales presentados en Lima por José de Villanueva, que actuó en nombre de los capitulares José Sánchez de Orellana y José Hidalgo de Pinto; el primero (f. 23v a 42v) es anterior al seis de febrero y el segundo (f. 43 a 46v) es de entre ese día y el ocho de ese mes, yendo ambos acompañados de diversas certificaciones que no se nos han conservado. En el expediente se incluye el parecer del fiscal de nueve de febrero (f. 47 a 48), el fallo del Real Acuerdo de Justicia de 20 de febrero (f. 49 a 51v) y el decreto del virrey de 24 de febrero anulando la elección (f. 54) (AMQ, LAC de 1736, f. 23 y ss.; el documento también se encuentra en AGI, EC 915a, 4º cuaderno, f. 220 [819] y ss.). No se nos ha conservado o no hemos localizado ni la carta de ocho de enero de 1736 que remitió a Lima el Cabildo de Quito solicitando la confirmación de alcaldes, ni el informe que probablemente envió el presidente Alcedo.

<sup>37</sup> Desconocemos cual fue exactamente el tema o temas que provocaron la ruptura entre los oficiales reales, que ahora toma cuerpo, no pudiéndose descartar un distinto posicionamiento en el conflicto con Zárate. De la tensión a la que llegaron los dos oficiales reales es buen ejemplo la carta que Suárez de Figueroa escribió al rey el diez de noviembre de 1736, en la que se reconoce “culpado [...] en la mancomunidad que le he prestado a mi compañero el tesorero en algunas cosas injustas, llevado de mi obligación, sin conocer los fines particulares a que las dirigía, engañado de las hipócritas exterioridades de virtud y real servicio con que las vestía”, exculpándose el contador de cualquier desfalco, puesta en riesgo de los bienes de la Real Hacienda o cohecho con los deudores y acreedores; como remate de su carta pedía al rey que, para evitar las acciones del tesorero, “se sirva de admitirme la dejación del dicho mi empleo, atendiendo por otro medio con vuestra real piedad, siete miserables hijos que tengo debajo de mi paternal protección” (AGI, Quito 141, f. 395 y ss.).

<sup>38</sup> Tomó posesión del puesto el 15 de febrero de 1735; ejercía el cargo en suplencia mientras fueran menores sus sobrinos Javier y Diego, hijos del Marqués de Solanda (ANP, Real Hacienda Caja Real de Quito 1283, libro de 1735, partidas de “oficios vendibles y renunciables”).

Fernández Salvador, y José de Unda, los únicos que, de los ocho que habían entrado el 25 de diciembre de 1735, habían pagado los cien pesos correspondientes a 1736.

Por el primer memorial presentado por Villanueva al virrey sabemos que antes de que se propusieran candidatos, Sánchez de Orellana e Hidalgo presentaron “un escrito [–del contador–] que contenía los sujetos que debían eximirse y las causas que lo justificaban, sobre lo cual se movió alguna controversia”. De los dos memoriales de Villanueva se deduce que fueron cinco los capitulares a los que se intentó impedir el ejercicio del voto, si bien habría que haber incluido a los dos Unda por lo que también se expresa en los citados documentos, pero o se averiguaron sus tachas después de haberse efectuado la votación, o estamos ante un silencio interesado del tesorero hacia la familia Unda. Por deudores de la Real Hacienda se quiso evitar que votasen el fiel ejecutor Vera y el alguacil mayor Venegas<sup>39</sup>, a quienes habría que haber unido al alcalde Martín de Unda, que también estaba en el mismo caso, y que en consecuencia tampoco podía haber sido propuesto para la reelección<sup>40</sup>. Erróneamente se quiso evitar que votasen tanto el alguacil mayor Venegas y el depositario Sanz de Viteri, como los regidores Pedro y Tomás Fernández Salvador –a quien debería haberse unido José de Unda–, los dos primeros por no haber renovado sus arrendamientos<sup>41</sup>, y los otros por haber caducado sus oficios<sup>42</sup>. Además, por ser hijo de Martín de Unda, propuesto para la reelección, tampoco debía haber votado José de Unda, en aplicación de la ley V, del título X, del libro IV, si bien nada se dice de ello ni de él específicamente en el acta del Cabildo.

Los impedidos de votar no aceptaron su exclusión, por lo que ocurrieron “ante el señor presidente y gobernador de aquella ciudad, y no habiendo tenido lugar su intento porque el dicho señor presidente por auto les privó de oficio, apelaron también del dicho auto al Real Acuerdo presentándose ante el señor juez semanero, y parece fueron habilitados”<sup>43</sup>. Lo ocurrido en el interior de la sala de reunión mientras los excluidos apelaban es muy confuso, pero parece que Sánchez de Orellana e Hidalgo intentaron aprovechar la circunstancia y reclamaron que se efectuase la elección, proponiendo entonces el corregidor la reelección de los alcaldes salientes. Por el acta de la reunión sabemos que Ponce de León fundamentó su iniciativa en las generalidades habitualmente invocadas al certificar las actuaciones de los alcaldes, como eran el haber evitado “escándalos y pecados públicos, [...] robos, [...] los juegos y [los] garitos donde se agregaban los bandidos”, y el haber castigado “severamente los delitos de homicidios y hurtos, [...] los aman-

<sup>39</sup> A Vera se le acusa de deber 2.000 pesos, de Venegas no se cita la cantidad.

<sup>40</sup> Según el segundo memorial, era deudor por “ser fiador de don Pedro Gra[n]meson, y por la certificación del contador oficial real consta también estar insolvente el dicho Gra[n]meson y preso actualmente en la real cárcel por la cantidad de 14.011 pesos de reales tributos”. Además, y según se dice en el primer memorial, también tenía el impedimento de ser obligado de carnicería, lo que contravenía la ley XI, título X del libro IV.

<sup>41</sup> Carecemos de datos de Venegas, pero en el caso de Sanz de Viteri, el oficio estaba corriente, ya que había pagado por el arrendamiento en fecha tan sospechosa como el 31 de diciembre, anotación que quizá la hiciese el tesorero a posteriori (ANP, Real Hacienda Caja Real de Quito 1283, Libro de 1735, partidas de “oficios vendibles y renunciables”).

<sup>42</sup> Así podía interpretarse la cláusula con la que ocurrieron al remate de las regidurías, donde se decía que era “por sólo la facultad de ejercerle [–el oficio–] en la presente elección”, y así se hace en los memoriales presentados por Villanueva y en el informe del fiscal de nueve de febrero (“Expediente de la Impugnación” [36]). Pero esta interpretación es errónea, porque en el título dado por el virrey a los regidores el tres de febrero de 1735 se decía que el dinero del arrendamiento de la plaza “habéis de satisfacer anualmente todos los años que la sirviéredes hasta que llegue el caso de que dicho oficio se remate en propiedad”, lo que no había ocurrido (“Título de Merisalde” [5]). Por esta razón, los Fernández Salvador y Unda pudieron pagar el arrendamiento de los oficios –aunque fuera de plazo– en fecha tan sospechosa como el 31 de diciembre de 1735, cuando también lo hizo Sanz Viteri (vid. nota 41), y en consecuencia votar lícitamente en 1736 (ANP, Real Hacienda Caja Real de Quito 1283, Libro de 1735, partidas de “oficios vendibles y renunciables”).

<sup>43</sup> “Expediente Impugnación” [36], primer memorial f.23v.

cebamientos y ofensas a Dios”, a lo que se añadió, no entonces sino al término de la reunión, la necesidad de continuar con la reedificación de la cárcel pública; como único elemento singular se cita la captura en la Pascua de Navidad del asesino de un sacerdote, que se había refugiado en el convento de San Agustín.

La propuesta de la reelección fue coreada a voces por los componentes del grupo mayoritario del Cabildo, que pretendían que se hiciese por aclamación porque así podía incumplirse la ley nona del título tercero del libro quinto, que lo prohibía<sup>44</sup>; pero no lo consiguieron, ya que Juan José Sánchez de Orellana y Juan José Hidalgo de Pinto contradijeron la propuesta, y propusieron y votaron a Simón Álvarez Monteserín y a Lorenzo de Nates. La cuestión de la unanimidad era ciertamente trascendente, como incluso deja traslucir un acta tan confusa como la de este día<sup>45</sup>, y por eso a los dos disidentes “los contuvo” el corregidor cuando intentaron expresar su opinión, y el alcalde Juan José de Mena le intentó negar a Sánchez de Orellana la posibilidad de votar “por no haber dado todavía residencia del tiempo que fue corregidor del asiento de Otavalo”.

Como era preceptivo, el acuerdo del Cabildo sobre la reelección de alcaldes y de los demás cargos fue llevado al presidente de la Audiencia para que confirmase a los electos. Al parecer, y según el segundo memorial presentado en Lima, Alcedo “mandó se observase la ley real y no se hiciesen reelecciones”. Su decisión la fundamentó en que, a diferencia de lo que acababa de ocurrir, en las causas que la parte mayoritaria del Ayuntamiento había alegado como precedentes, se había escogido a “personas hábiles, y por votos unánimes y conformes de todo el Cabildo”<sup>46</sup>; pero, y según los resultados, esa decisión no debió ser más que una opinión que expresó el presidente, quien prefirió traspasar el caso al Real Acuerdo por “la grave dificultad que tiene por Derecho la confirmación” solicitada. Si el presidente se había inhibido, no hizo menos el Real Acuerdo, quien dejó la decisión al virrey al ser la reelección dudosa por falta de unanimidad, pues “alguna parte de los capitulares han ob[s]tado en dicha elección”, decidiéndose que en el entretanto ejerciesen de alcaldes quienes lo habían sido en el año anterior<sup>47</sup>. Evidentemente la inacción del presidente y del Real Acuerdo no se debía a falta de legislación, pues estaba claro que no se podía confirmar a los reelectos, por lo que el trasladar el fallo a Lima se debía o a que no se confiaba en las aptitudes de los votados por la parte minoritaria, o a que no se quería dar pie al grupo mayoritario del Ayuntamiento para que soliviantase la ciudad, lo que ocurriría si se rechazaba a sus propuestos.

El acta de la tormentosa reunión de primero de enero de 1735 registra dos hechos que apuntan a que los dos capitulares discrepantes iban a impugnar la elección; el primero es la petición

---

<sup>44</sup> En el caso de Quito la cuestión era más complicada, porque la Audiencia había dado un auto en 1734 por el que se ordenaba guardar sin excepción la supradicha ley, razón por la que –según el acta de cabildo– en el acta de la elección, la parte mayoritaria del Cabildo por una parte pidió a la Audiencia que dejase en suspenso ese auto, y por otra pidió que se aplicase “la ley trece del título nono del libro cuarto, que es posterior [a la que prohíbe las reelecciones], en la que se ampara la costumbre que hubieren tenido los lugares”, que en el caso de Quito era la de efectuar reelecciones. Como precedentes se citan las dos confirmaciones hechas por el presidente Alcedo –la más inmediata en 1733– “y las que precedieron desde que se restituyeron las varas de alcaldes ordinarios de esta ciudad [en 1701], de cuyo beneficio empezaron a gozar el comisario don Nicolás Fernando de La Carrera y [el] comisario don Félix de Luna, que fueron los segundos electos y primero reelectos” (AMQ, LAC de 1736, f. 1 [1]).

<sup>45</sup> En el acta, en un momento se dice que la propuesta del corregidor fue apoyada por “todos los capitulares que concurrieron, con voto o sin él”, y en otro se reconoce la opinión contraria de Sánchez de Orellana e Hidalgo de Pinto.

<sup>46</sup> “Expediente de la Impugnación” [36], segundo memorial f.45v. Creemos que Alcedo, al referirse a que en este caso no se habían escogido personas hábiles, aludía a Martín de Unda, deudor y obligado de carnicería (vid. nota 39).

<sup>47</sup> Acta de confirmación de los alcaldes y cargos de 1736. En el Real Acuerdo estuvieron presentes el presidente Dionisio de Alcedo y Herrera, los oidores José Llorente, Manuel Rubio de Arévalo y Pedro Gómez de Andrade, y el fiscal Juan de Luján y Bedía (AMQ, LAC de Cabildo de 1736, f. 4 [4]).

de que se les diese testimonio<sup>48</sup> y el segundo su retirada de la reunión o su negativa a signar el acta por disconformidad, ya que sus nombres no figuran en el rosario de firmas. Y así sucedió, como demuestran los dos memoriales presentados en Lima en los primeros ocho días de febrero de 1736 en nombre de Sánchez de Orellana e Hidalgo de Pinto, donde se pedía la nulidad de la reelección porque contravenía la ley nona, título tercero del libro quinto, y también porque algunos de los votantes y de los candidatos eran inhábiles. Pero en los memoriales no sólo se pedía la nulidad, pues también se solicitaba que cesasen en el ejercicio provisional de las alcaldías Mena y Unda, y que se les diesen las varas a los votados por Sánchez de Orellana e Hidalgo de Pinto: Simón Álvarez Monteserín y Lorenzo de Nates; esta petición la fundamentaban no sólo en que la facción contraria había perdido su derecho al haber elegido a personas inhábiles, sino también en que la calidad de los votos recibidos por sus candidatos -el del alcalde provincial y el del regidor decano- les hacían merecedores del cargo, aunque hubieran salido en minoría.

Lorenzo de la Fuente, fiscal de Lima, emitió su parecer el día nueve de febrero y fue favorable a las tesis de los demandantes; poco trabajó el fiscal en hacer su informe, ya que fundamentó su opinión sólo en los memoriales presentados por Villanueva, ya que no tuvo tiempo material de analizar los documentos que acompañaban al segundo memorial, que el virrey ordenó que se le pasase el mismo día en el que daba su respuesta, ni mucho menos de contrastar la veracidad de lo dicho y de lo aportado. Tampoco se planteó mayores análisis el Real Acuerdo del día 20, y en consecuencia, el día 24 de febrero de 1736 el virrey daba “por nula la reelección de alcaldes” y el depósito de las varas en Mena y Unda, mandando al corregidor y al Cabildo que recibiesen de inmediato y sin pretexto ni dilación, a Simón Álvarez de Monteserín y a Lorenzo de Nates, “aún siendo elegidos por la menor parte de los capitulares, respecto de ser la más sana”, clara alusión a la opinión que le merecía al virrey el grupo mayoritario del Cabildo. Y así se cumplió en Quito el 26 de marzo, cuando a manos del Ayuntamiento llegó el correspondiente escrito<sup>49</sup>.

Pero no había terminado todo lo relacionado con las elecciones de 1736, porque el 13 de abril Hidalgo planteó al Cabildo que lo ordenado por el virrey el 24 de febrero debía aplicarse también a los cargos votados por él y Sánchez de Orellana el primero de enero, que eran los de alcaldes de la Santa Hermandad, procurador y alcalde de aguas; como nada se decía en el decreto del virrey sobre este tema, el Cabildo decidió por unanimidad que “dicho señor regidor decano ocurra a usar de su derecho donde y como viere le convenga”<sup>50</sup>. El 27 de junio el virrey accedió a lo solicitado y lo decretó el presidente Alcedo el 31 de agosto, y ese mismo día el Ayuntamiento ordenó que ocupasen las alcaldías de la Santa Hermandad Juan de Uriarte y Domingo de Andraca, Francisco Villasis el cargo de procurador general, y Sánchez de Orellana el de alcalde de aguas, por tocarle el turno<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Según se indica en el primer memorial presentado en Lima, Sánchez de Orellana e Hidalgo de Pinto no pudieron conseguir un testimonio amplio de la reunión, sino sólo el que les dio el escribano de Cabildo, que posiblemente no se alejó mucho de lo escrito en el acta; también se quejan los dos capitulares de los impedimentos que les pusieron los alcaldes para obtener documentos del archivo municipal (“Manifiesto” [6], f.42).

<sup>49</sup> La medida se aplicó de inmediato sin más objeción que una testimonial protesta de los alcaldes depuestos, quienes dijeron que “sin embargo de la subrepción que se reconocía en el citado despacho sobre [la] que tuvieran que representar, se desistían de todo punto” (AMQ, LAC de 1736, f. 21 [21]).

<sup>50</sup> Firman el acta Álvarez Monteserín, Tomás Fernández Salvador, Hidalgo, Nates, Sanz de Viteri, Venegas de Córdoba y Vera Pizarro (AMQ, LAC de 1736, f. 47 [57]).

<sup>51</sup> AMQ, LAC. de 1736, f. 47 [57] y 55v [69v].

## 6. 1736: las causas de la reelección de los alcaldes del año anterior

Ciertamente las razones que adujo el corregidor Ponce para proponer la reelección de los alcaldes eran claramente insuficientes, por lo que debemos preguntarnos por cuáles fueron las que realmente impulsaron esa decisión. La explicación más lógica es la de pensar que su labor había sido muy positiva en el contencioso entre el tesorero y los Santacoloma, Larrea y Sandoval, y que por eso se quiso que continuasen encargándose del tema. Esta hipótesis se ve confirmada por la contramaniobra que el virrey efectuó en ese año de 1736 en apoyo de los Larrea, que fue la de “quitar la ocasión de la única discordia que se conocía en esta ciudad entre las dos familias del señor don Juan de Larrea, del orden de Calatrava, y el tesorero de esta real caja don Fernando García Aguado, [... para lo cual el virrey ordenó] llevar y retener en su superior gobierno la causa que se siguió en esta ciudad ante el alcalde ordinario de primer voto sobre cierto derecho que se reservó en el Consejo a los hijos de dicho señor don Juan”<sup>52</sup>, y que suponemos era el disfrute de las becas del Colegio de San Luis.

Esta explicación, aunque puede tener su componente de verdad, no cuadra con lo afirmado en otras fuentes, como por ejemplo en el “Manifiesto” firmado por Pedro Benítez, tan íntimamente relacionado con los Larrea y tan contrario al tesorero, en donde se nos da el poco sospechoso dato de que la reelección se debió a intereses propios de los alcaldes, pues se dice que “la han intentado apasionadamente y por fines particulares, y por valimientos y facciones que para ello han promovido por su particular interés y conveniencia”<sup>53</sup>. Que los objetivos prioritarios de los alcaldes no eran los del tesorero sino los suyos propios, se deduce también de lo que escribe el fiscal de Lima en su informe de nueve de febrero de 1736 sobre la reelección de alcaldes, donde asegura que “de la permanencia de los antecedentes [alcaldes] se deben recelar desazones e inquietudes perjudiciales”<sup>54</sup> para la vida de la ciudad, ámbito éste que claramente era superior al que podía verse afectado por el pleito entre los Larrea y García Aguado, que sólo afectaba a estas familias.

¿Qué “fines particulares” eran esos? ¿Qué “facciones” se habían producido? ¿Qué “desazones e inquietudes” podían esperarse de la actuación de los alcaldes? Todas estas preguntas se contestan solas si las relacionamos con el conflicto que enfrentaba a los jesuitas Zárate, Hormaegui y sus partidarios, con otros habitantes de Quito, que eran quienes dominaban un Cabildo que daba amparo institucional a sus acciones. Efectivamente, como dice Álvarez Monteserín en su carta al rey de 28 de febrero de 1737, “los sujetos que fueron alcaldes ordinarios en esta ciudad el año pasado de 1735 y tuvieron la principal parte en la oposición que hizo el Cabildo a las operaciones del visitador de la Compañía de esta provincia, solicitaron continuarla el año pasado de 1736, y para hacerlo con la misma mano de justicias ordinarias pretendieron ser reelegidos”<sup>55</sup>.

¿Y quiénes no votaron la reelección?, o por decirlo de otra forma ¿quiénes se opusieron a que el Cabildo siguiese con la línea política marcada? Aparentemente sólo dos personas: Juan José Sánchez de Orellana y José Hidalgo de Pinto, quienes ya venían expresando esa opinión a lo largo del año, aunque bajo otro registro; en efecto, si nos fijamos en quiénes hacen el vacío al Cabildo

---

<sup>52</sup> Declaración de Alcedo de 22 de mayo de 1737, hecha en una información pedida por el jesuita Ignacio Hormaegui en relación con las elecciones de 1737 y proveída el cuatro de abril de 1737 (ANE, Gobierno 1734-39, expediente 29/04/1737). En el mismo sentido la referencia que Tomás de Salazar, asesor del virrey, le hace a Alcedo en su carta de 15 de junio de 1736, donde le escribe que “los autos que se remiten a este gobierno y se formaron entre los caballeros [Lar]reas y el oficial real, se verán aquí y se proveerá lo conveniente después de ser reconocidos” (AGI, Quito 173, f.102).

<sup>53</sup> “Manifiesto” [6], f. 41v y 42.

<sup>54</sup> “Expediente de la Impugnación” [36], f.48.

<sup>55</sup> AGI, Quito 176 sin foliar.

no asistiendo a las reuniones en las que se tomaron los acuerdos contra la Compañía, y quiénes no votaron la reelección, vemos que se trata de las mismas personas: Sánchez de Orellana e Hidalgo (Vid. cuadro 1). Pero estos capitulares no eran los únicos que rechazaban la línea política marcada por Mena y Unda, ya que creemos que desde ese ángulo debe verse el que cuatro<sup>56</sup> de los ocho regidores que el 23 de diciembre de 1734 habían entrado a formar parte del Ayuntamiento, no renovaron el arrendamiento del cargo; para nosotros, Carmona, Estrada y los hermanos Merisalde abandonaron el barco sin manifestar sonoramente su disconformidad con el rumbo que había tomado bajo la dirección de Mena y Unda.

Si el elemento clave de las elecciones de alcaldes de 1736 era el conflicto de parte del Cabildo con Zárate y Hormaegui, es lógico imaginar que estos jesuitas y sus partidarios estuviesen interesados en que las elecciones las ganasen gentes de su facción, porque de salir los anteriores alcaldes u otros del mismo grupo, el conflicto seguiría abierto. Para conseguir este objetivo, Zárate y sus aliados debieron efectuar algunos sondeos o maniobras, actos a los que sin duda se refiere el acta de cabildo de diez de febrero de 1736, donde se dice que la Compañía ha pretendido perturbar al Ayuntamiento “en su gobierno por extraños modos ajenos de su ministerio y de mezclarse en actos seculares”<sup>57</sup>.

Mucho más directas y reveladoras de un estado de opinión –aunque todo lo malintencionadas e interesadas que se quiera suponer– son las declaraciones de algunos de los que depusieron en la información que el presidente José de Araujo abrió en Quito el dos de enero de 1737 sobre los bandos existentes en la ciudad, con la cual quiso justificar su actuación en las elecciones de ese año<sup>58</sup>. En esta información, Sebastián Medrano, Ramírez Arellano y Luis González hablan de forma inconcreta de la intromisión de la Compañía, operación en la que también incluyen al entonces presidente Alcedo; por su parte, José de Unda da el dato de que Hormaegui “llevó mil pesos a casa de dicho señor don Dionisio de Alcedo a que buscara regidores de su facción para esta elección, y la noche antes buscaron algunos sujetos, según lo decían, y se excusaron”<sup>59</sup>. Ciertamente este asunto del intento de compra de votos por Alcedo creemos que debe descartarse, pero sí es factible que el presidente presionase de alguna forma para que el resultado de las elecciones fuese distinto al que se presumía, aunque sin éxito<sup>60</sup>.

---

<sup>56</sup> En realidad son cinco, si bien creemos que no debemos incluir al alcalde Martín de Unda porque aunque no renovó, sí continuó formando parte del Cabildo.

<sup>57</sup> AMQ, LAC de 1736, f. 11 [11].

<sup>58</sup> El limeño José de Araujo llegó a Quito y tomó posesión de sus cargos el 28 y 29 de diciembre de 1736, y el primero de enero se negó a confirmar a los alcaldes votados por la parte mayoritaria, a quien acusó de fomentar discordias y parcialidades. Sobre el tema vid. Ramos Gómez, Luis: “Un ejemplo de la lucha por el poder en Quito. [Las elecciones de 1737.]”. *Cultura. Revista del Banco Central del Ecuador*, 24a. Quito 1986.

<sup>59</sup> Según Unda, esos mil pesos “hizo gracia [el rector] en dejarlos a dicho señor don Dionisio por las diligencias y empeño con que anduvo en los informes que hizo al señor virrey”. También señala que las deliberaciones del Real Acuerdo de primero de ese año, en el que se trató de la reelección de los alcaldes, fueron escuchadas por jesuitas del bando de Hormaegui, que “estuvieron tras las cortinas y puertas” (“Información sobre bandos” [4] f.17).

<sup>60</sup> Es posible que el fracaso le hiciera elaborar dos documentos de distinto tipo contra la parte mayoritaria del Cabildo. El primero –cuya fecha desconocemos pero que colocamos aquí por cuadrar los acontecimientos– fue la información que abrió sobre la actuación de los alcaldes Mena y Unda en el motín que se produjo en la ciudad a raíz del destierro de los seis jesuitas, información que Alcedo no reconoció haber efectuado, pero tampoco negó haberla hecho (Residencia de Alcedo, AGI, E.C. 911b, f. 471 y ss.). El segundo documento fue la carta que escribió al rey el 24 de diciembre –que no conocemos– acusando al Cabildo de no querer invitar a la Compañía a sus celebraciones ni acudir a las que ésta efectuase, y que dieron lugar a las reales cédulas de 16 de agosto de 1737 dirigidas al Cabildo y a la Audiencia (AMQ Cedulario 1575-1748, f. 158 y 160).



Ya hemos señalado en el apartado cuarto que tanto Alcedo como el Real Acuerdo de Quito tuvieron en sus manos el nombrar alcaldes a Álvarez Monteserín y a Nates, para lo que les había bastado aplicar la ley que prohibía las reelecciones; sin embargo fue el virrey quien les dio las varas, ya que se inhibieron las autoridades quiteñas. Dada la crispación que había vivido y vivía Quito con el asunto del visitador de la Compañía, no puede extrañarnos que al virrey se le acusase de haber sido sobornado por los jesuitas en la toma de la resolución<sup>61</sup>, olvidando que la legislación era tan clara con respecto a las reelecciones que ninguna duda podía caber sobre el sentido del fallo.

Pero, ¿por qué se inhibió Quito? Ya hemos apuntado en el apartado cuarto que quizá fuese porque se temió que se alterase la ciudad si se rechazaba a los alcaldes votados por el grupo mayoritario, o porque no se confiaba en los propuestos por el grupo minoritario, bien porque no se les veía capaces de rebajar la tensión con la que se vivía, bien porque se tenían muy presentes sus ansias de poder. Sobre esta última hipótesis debemos tener en cuenta que tanto Álvarez Monteserín como Nates, a la sazón diputado del Comercio, formaban parte de un grupo que ya en 1731 nos aparece como cohesionado, con fuerza y con capacidad de maniobra, como nos muestra el episodio de la agresión a María Salazar<sup>62</sup>, que realizaron para escarmiento y advertencia a navegantes; el caso fue instruido a iniciativa de Alcedo y fallado el 26 de abril de 1731, condenándose, entre otros, a Simón Álvarez Monteserín al ser reconocido como miembro del grupo agresor, y librándose del castigo Lorenzo de Nates por no haber podido ser identificado, aunque sin duda tomó parte en la acción.

En relación con las ansias de poder del grupo, debemos recordar que Nates era desde fines de 1735 diputado del Comercio de Quito, y que Álvarez Monteserín ya había intentado entrar en el Cabildo en 1735, sin duda a propuesta de Hidalgo de Pinto, que era miembro de su facción, debiendo jugar la baza de que era contrario al bloque del tesorero. En 1736 volvió a optar a la alcaldía, esta vez en compañía de Nates, sin duda porque habían apoyado al bando favorable a Zárate desde el inicio del conflicto con la Compañía, ya que fueron presentados por Sánchez de Orellana y por Hidalgo, quienes se habían opuesto al choque. Pero, ¿habían apoyado Monteserín y Nates a Zárate por propia convicción o porque quienes propugnaban el choque con el jesuita formaban parte del grupo rival? Si aceptamos la primera posibilidad, nadie podría dudar de que, siendo alcaldes, su línea de actuación sería la ya marcada; pero si nos inclinamos por la segunda, no puede extrañarnos que se les tuviese que recordar cual era el camino correcto, ya que su postura estaba condicionada por las conveniencias del momento o por la actitud del contrario. Pues bien, a esta segunda posibilidad apunta el texto de la carta que Álvarez Monteserín escribió al rey el 28 de febrero de 1737, en la que le dice que “después de la posesión de las varas, se nos intimaron repetidas órdenes y apercibimientos del virrey y del presidente para proceder atentos a la obligación de los oficios, evitar las inquietudes que se habían introducido y acallar los sentimien-

---

<sup>61</sup> Juan Ramírez Arellano declaró que “procedieron los dichos padres tan ciegamente empeñados en la dicha elección [de 1736], que habiéndose ocurrido al señor virrey por la confirmación de ella, pusieron para su buen éxito todos los esfuerzos de dinero y empeño. Porque el declarante, habiendo pasado en compañía de don Ambrosio Domínguez, vecino de esta ciudad, a casa de don Agustín Berrogaín a visitarlo, recibió el dicho don Agustín una carta de Lima del compañero del padre Pedro Viascua, procurador de esta provincia de Quito, la cual carta la puso en mano del declarante el dicho don Agustín Berrogaín, y el declarante la leyó en presencia del dicho don Ambrosio Domínguez, y su tenor fue el siguiente: <Van los alcaldes confirmados, que ha costado mucho triunfo y dinero, y hemos estado a pique de un tabardillo por los solazos tan graves que hemos tolerado en estas diligencias>, y otras cláusulas que no hacen al caso” (“Información sobre bandos” [4], f.12v).

<sup>62</sup> Vid. Ramos Gómez: “El trasfondo de un caso de violencia” [31].

tos de la religión de la Compañía, cuya observancia procuramos practicar con todo cuidado y aplicación. Y habiendo conseguido quitar quimeras y establecer paz y buen ejemplo, se dio por obligado el virrey y expresó muchas veces las gracias, como también el presidente”<sup>63</sup>.

## 7. Epílogo

En febrero de 1736, antes de que Monteserín y Nates ocupasen las alcaldías, se reactivó el conflicto con el padre Zárate a raíz de lo ocurrido en Popayán con el desterrado padre jesuita Marcos Escorza, que había buscado refugio en el convento de los franciscanos. A consecuencia de ello y de la solicitud del Cabildo de Popayán al de Quito, éste pidió al Real Acuerdo que contuviese “por los medios posibles y más decentes [...] las operaciones de dicho reverendo padre visitador, que tanto alteran [la paz de] toda la provincia”, culpándole de cualquier posible conmoción<sup>64</sup>.

El conflicto reavivado en febrero se apagó en marzo por la entrada de Monteserín y Nates como alcaldes, ya que a partir del 26 de ese mes, fecha de su toma de posesión, las actas de cabildo no hacen ninguna alusión al tema. Pero si este frente se había cerrado, otro riesgo se cernía sobre Quito: la entrada a finales de año de un nuevo presidente, el limeño José de Araujo y Río<sup>65</sup>, de quien Alcedo debía sospechar que pensaba apoyarse y apoyar al grupo al que pertenecía la facción mayoritaria del Cabildo, que volvería a dominar la situación.

Evidentemente, la única forma de evitar esa posibilidad era desalojando a ese grupo del Cabildo, lo que sólo podía hacerse sacando a subasta los puestos arrendados que ellos ocupaban y haciendo que los comprasen personas fieles. El sacar a subasta puestos arrendados no tenía nada de extraño, como lo demuestra el hecho de que, por orden de los oficiales reales, el 21 de febrero se pregonasen los cargos de alférez real, depositario general, alguacil mayor y las regidurías vacantes, pero sí lo es que a pesar de no haber habido postor para ninguno de ellos<sup>66</sup>, el virrey ordenase el ocho de agosto que se volvieran a sacar a subasta los puestos arrendados. ¿Cuál pudo ser la causa de esta decisión? Indudablemente que alguna persona de gran peso –el presidente Alcedo– hubiese informado a Lima que gentes de confianza estaban dispuestas a comprar esos puestos.

Por lo ocurrido en la subasta de los cargos del Cabildo<sup>67</sup>, es indudable que Alcedo contaba con Álvarez Monteserín y sus gentes, a quienes movió alguna promesa o su ansia de poder. Fuese por alguna de estas circunstancias o por otra, lo cierto es que personas de este bloque –entre ellas el propio Álvarez Monteserín y Nates– compraron seis regidurías a 1.300 pesos y arrendaron una séptima. Pero no terminó ahí el apoyo de las autoridades políticas, porque el dos de octubre el virrey Villagarcía ordenaba, a propuesta de Alcedo, que Álvarez Monteserín ocupase el cargo de corregidor interino de Quito, que había quedado vacante por el fallecimiento de Ponce de León el 15 de agosto.

Aunque Monteserín y los suyos habían conseguido el dominio del Cabildo a fines de octubre de 1736, su éxito fue muy fugaz, porque si el presidente Araujo tomaba posesión del cargo el 28 de diciembre, el primero de enero confirmaba a los alcaldes elegidos por el bloque contrario, que

<sup>63</sup> AGI, Quito 176 sin foliar.

<sup>64</sup> Acta de 17 de febrero de 1736 y escrito presentado al Real Acuerdo. AMQ, LAC de 1736: 16 [16] y 9 [9]. Sobre lo ocurrido con Zárate en 1736 vid. Ramos Gómez: “Andrés de Zárate ...” [34].

<sup>65</sup> José de Araujo y Río había comprado el cargo por 26.000 pesos y entró a servirlo el 28 de diciembre de 1736 (Ramos Gómez: *El viaje a América ...* [1]: 55 y ss.).

<sup>66</sup> El 10 de abril terminó el plazo de hacer posturas, sin ningún resultado (ANE, Oficios 1742-43, caja 31, expediente 10/12/42).

<sup>67</sup> Sobre este tema vid. Ruigómez Gómez, Carmen: “Alianzas y rivalidades en el Cabildo de Quito en el año de 1736: el remate de sus regidurías” ponencia presentada en este mismo congreso.

había quedado en minoría; en justificación de su acción, el nuevo presidente alegó lo mismo que había dicho Villagarcía en relación con los alcaldes de 1736: el haber sido elegidos por “la más sana parte”<sup>68</sup> del Cabildo, aunque el número de votos obtenidos fuera menor que el de los otros candidatos. Pero por si hubiera alguna duda de cual era la opción del presidente Araujo, en la información que abrió el dos de enero de 1737 dijo de Álvarez Monteserín y de Nates que no concurrían “en sus personas las prerrogativas que se requieren para este ministerio, respecto de hallarse hombres muy mozos, sin prudencia alguna ni conocimiento práctico de las materias tocantes a gobierno de república, por haberse ejercitado en otros ministerios muy ajenos y distantes de este”<sup>69</sup>.

Todo hacía presagiar grandes tensiones en el Cabildo y en la ciudad, como así fue.

---

<sup>68</sup> Acta de confirmación de alcaldes de 1737. AMQ, LAC de 1737, f. 3v [94v]. Sobre las elecciones de ese año vid. Ramos Gómez "Un ejemplo de la lucha ..." [58].

<sup>69</sup> "Información sobre bandos" [4], la cita en f.1 del documento.